



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/680/2021, de 31 de mayo, que modifica la relación de variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece en el artículo 81 que los estados miembros han de clasificar las variedades de uva de vinificación que se pueden plantar, replantar o injertar en sus territorios para la producción de vino.

En la normativa nacional, el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, regula las variedades de uva de vinificación en su capítulo IV y recoge las variedades autorizadas en cada comunidad autónoma en el anexo XXI.

En el artículo 30.1 de dicho Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, se clasifican las variedades de uva de vinificación autorizadas y en el artículo 33 se establece que las comunidades autónomas son las responsables de clasificar en su ámbito territorial las variedades del género *Vitis* destinadas a la producción de uva de vinificación y a la obtención de material de producción vegetativa de la viña. A este respecto, según el artículo 34.1, las variedades no previamente clasificadas pueden autorizarse tras ser sometidas a la evaluación previa a la que hace referencia el artículo 31.

Asimismo, la presente modificación será comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que de acuerdo al artículo 35.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, las variedades sean incorporadas al anexo XXI del citado Real Decreto.

Las variedades autorizadas para Aragón se recogen en el anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola (modificado por Orden de 26 de mayo de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación; por Orden DRS/1328/2017, de 29 de agosto; por Orden DRS/291/2018, de 12 de febrero y por Orden AGM/539/2021, de 11 de mayo). Por tanto, se procede a incluir en dicho anexo la variedad Aubun, ya que ha sido sometida a evaluación previa, demostrando una aptitud satisfactoria en los exámenes analíticos y organolépticos realizados, según marca el artículo 31 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre. Por otra parte, la variedad Aubun cumple el requisito de encontrarse inscrita en los catálogos o registros de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, en este caso, Francia; cumpliendo así con lo marcado en el artículo 30.2.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para el fomento de la comercialización de las producciones agroalimentarias, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Esta Orden se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que autoriza a que, mediante Orden del Consejero competente, puedan modificarse los documentos recogidos como anexos al mismo, al objeto de facilitar su actualización.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola.*

El anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón queda sustituido por el anexo I de esta Orden, en el que se incorpora a la lista de variedades de uva de vinificación autorizadas en Aragón la siguiente:

- Aubun, T.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de mayo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

| VARIETADES AUTORIZADAS |
|--------------------------------------|
| Agudelo, Chenin Blanc, B. |
| Alarije, Malvasia Riojana, Rojal, B. |
| Alcañón, B. |
| Aubun, T. |
| Bobal, T. |
| Cabernet Franc, T. |
| Cabernet Sauvignon, T. |
| Caladoc, T |
| Carignan blanc, B |
| Chardonnay, B |
| Derechero, T. |
| Garnacha blanca, B. |
| Garnacha Peluda, T. |
| Garnacha Roja, Garnacha Gris, T. |
| Garnacha Tinta, T. |
| Garnacha Tintorera, T. |
| Gewürztraminer, B. |
| Gonfaus, T. |
| Graciano, T. |
| Macabeo, Viura, B. |
| Mazuela, Cariñena, T. |
| Merlot, T. |
| Marselan, T |
| Merseguera, B. |
| Miguel del Arco, T. |
| Monastrell, T. |
| Moristel, Juan Ibañez, Concejón, T. |
| Moscatel de Alejandría, B. |
| Moscatel de Grano Menudo, B |
| Pardina, Robal, B. |
| Parellada, B. |
| Parraleta, T. |
| Pinot Noir, T. |
| Riesling, B. |
| Sauvignon Blanc, B. |
| Syrah, T. |
| Tempranillo, Cencibel, T. |
| Tempranillo blanco, B |
| Verdejo, B. |
| Vidadillo, T. |
| Viognier, B |
| Xarello, B. |